



San Pelayo, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADO: CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO C.C. No. 1.020.735.748
DEMANDADO: MARTHA CECILIA REGINO NEGRETE C.C. No. 50.847.471
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00132-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado libraré mandamiento de pago.

Por otra parte, se reconocerá como dependiente judicial a JORGE ENRIQUE JIMENEZ VITOLA, con la facultad de acceso al expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8, representado legalmente por la doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, y a cargo de la señora MARTHA CECILIA REGINO NEGRETE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.847.471, por las siguientes sumas de dinero:

- PAGARÉ No. 027726100005835- OBLIGACIÓN: 725027720086667.
- TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$3.485.794.00), por concepto de capital insoluto.
- La suma de seiscientos treinta y tres mil ochocientos noventa pesos mte (\$ 633.890.00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados a una tasa de 28.0% efectiva anual, desde el día 05 de noviembre de 2019 hasta el 05 de diciembre de 2019, conforme la cláusula segunda del pagaré subexamine.
- Intereses moratorios a partir del día 06 de diciembre de 2019 y hasta tanto se verifique el pago de la obligación liquidados a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos mte (\$135.783.00) por otros conceptos, valor pactado en el pagaré que sirve de fuente de las obligaciones.
- PAGARÉ No. 027726100005834- OBLIGACIÓN: 725027720086657
- CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS MTE (\$4.139.028.00), por concepto de capital, insoluto.
- La suma de NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MTE. (\$ 921.408.00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados a una tasa de 27.89% desde el día 05 de septiembre de 2019 hasta el 05 de octubre de 2019, conforme la cláusula segunda del pagaré subexamine.
- Intereses moratorios a partir del día 06 de octubre de 2019 y hasta tanto se verifique el pago de la obligación liquidados a la tasa máxima de interés que determine la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MTE (\$597.277.00) por otros conceptos, valor pactado en el pagaré que sirve de fuente de las obligaciones.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Sobre costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER como dependiente judicial a JORGE ENRIQUE JIMENEZ VITOLA, con la facultad de acceso al expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

QUINTO: TÉNGASE al doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 30 de septiembre de 2020, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, de la anterior demanda presentado por el doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, como apoderado

judicial de la parte demandante, contra la señora MARTHA CECILIA REGINO NEGRETE, la cual tiene solicitud de medidas cautelares. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN Pelayo CORDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADO: CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO C.C. No. 1.020.735.748
DEMANDADO: MARTHA CECILIA REGINO NEGRETE C.C. No. 50.847.471
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00132-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en sus cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a términos fijo, CDTS, tenga la demandada MARTHA CECILIA REGINO NEGRETE, identificada con cedula de ciudadanía número 50.847.471, en el Banco Davivienda, (Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com) Banco Agrario de Colombia, (Email; atnclie@bancoagrario.gov.co)

Ofíciase a las entidades bancarias mencionada, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes, advirtiendo sobre los límites de inembargabilidad que deben tenerse en cuenta

Limítese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 15.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN Pelayo CORDOBA

San Pelayo, X X de 2020

Oficio No. 0000

Señor:
GERENTE BANCO DAVIVIENDA
(Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADO: CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO C.C. No. 1.020.735.748
DEMANDADO: MARTHA CECILIA REGINO NEGRETE C.C. No. 50.847.471
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00132-00

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado, mediante proveído dictado dentro del proceso de la referencia, resolvió: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en sus cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a términos fijo, CDTs, tenga la demandada MARTHA CECILIA REGINO NEGRETE, identificada con cedula de ciudadanía número 50.847.471, en esa entidad financiera

Ofíciase a las entidades bancarias mencionada, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes, advirtiendo sobre los límites de inembargabilidad que deben tenerse en cuenta

Limítese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 15.000.000.00

Se le advierte que debe respetarse los montos mínimos de inembargabilidad.

Sírvase enviar los dineros retenidos a este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia – sucursal San Pelayo-, a órdenes del demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..Código del Juzgado número 236862042001, Radicado del proceso 23-686-4089-001-2020-00132-00.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

Calle 6 No. 7-43 AVENIDA LA SANTA-SAN PELAYO CORDOBA-Correo electrónico:j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, X X de 2020

Oficio No. 0000

Señor:
GERENTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
(Email; atnclie@bancoagrario.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO
DEMANDADO: JOSE DE LA ENCARNACION GALLEGO ESPITIA C.C. No. 7.374.298
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00133-00

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado, mediante proveído dictado dentro del proceso de la referencia, resolvió: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en sus cuentas corrientes y de ahorro, que tenga el demandado JOSE DE LA ENCARNACION GALLEGO ESPITIA, identificado con cedula de ciudadanía número 7.374.298 en esa entidad financiera.

Ofíciase a las entidades bancarias mencionada, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes, advirtiendo sobre los límites de inembargabilidad que deben tenerse en cuenta

Limítese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 15.000.000.00

Se le advierte que debe respetarse los montos mínimos de inembargabilidad.

Sírvase enviar los dineros retenidos a este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia – sucursal San Pelayo-, a órdenes del demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..Código del Juzgado número 236862042001, Radicado del proceso 23-686-4089-001-2020-00133-00.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

Calle 6 No. 7-43 AVENIDA LA SANTA-SAN PELAYO CORDOBA-Correo electrónico:j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb446c41a610611855137c24fb1ae02c9e6d179a6252ece598ac6d3199f07709**
Documento firmado electrónicamente en 30-09-2020

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>